



CONSTANCIA N° 248

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 358, PRESENTADA POR DON: **PABLO SEBASTIAN CHACALIAZA RENDON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22073879, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 454 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **NELIDA ESCALANTE HUARACA**, CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1994, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VEALSQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1072 VUELTA AL 1074, DEL TOMO III DEL BIENIO 1993 - 1994, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PABLO SEBASTIAN CHACALIAZA RENDON** CON DNI. N° 22073879, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 05 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 10:42:09-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTI CUATRO HORAS A LAS OCHO HORAS DE LA NOCHE DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2022 EN LA CIUDAD DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA DEL TERCERO NOMBRE DE LOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTY CUATRO, ANTE MÍ Y OLANDA, YE-
 SQUEZ GARRIÓN, ANUANDO NOTARIAL DE ESTA PROVINCIA Y CON LIBRETA
 ELECTORAL Nº 21446566 Y REGISTRO ARDICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10-
 1352427, COMPARECERON DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON JOSE MARIA
 AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTO-
 RAL Nº 21451838, Y LIBRETA DE IDENTIFICACION Nº 785900-A, ECONOMISTA, SOLTERO,
 DOMICILIADO EN LA CALLE ALMA Nº 1870 DE MIXOX, Y UNO DE LA OTRA PAR-
 TE COMO COMPRADOR DON AMELIDA ESCOBARTE HUARACA, CON RUJARA Y IDENTI-
 FICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22078800, SOLTERA Y SU CASA EN LA
 CALLE FERMIN DEL CASTILLO S/N. DE LA PROVINCIA DE NASCA. LOS COM-
 PARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABILILES PARA CONTRATAR, INTELI-
 GENTES EN SU LENGUAJE CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS
 DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y
 CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES
 DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUENTY
 UNO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DE ACUERDO AL D-
 N.º 26002, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRA
 QUE SIGNADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS TRESCIENTOS TRES, QUEDA
 AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SI-
 GUE:
 MINUTA
 SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS
 PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VEN-
 DEDOR EL DR. JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA Y DE LA OTRA PAR //



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 11:03:51-0500

1,073,073

//TE DOÑA NÉLIDA ESCALANTE HUARACA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL DR. JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN LA CALLE PROLONGACIÓN FERNÁN DEL CASTILLO DE LA PARCELA BISAMBRA BAJO DE ESTA CIUDAD DE TACSO, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UN ÁREA DE 302.00 M². Y ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR CON 17.00 M.L.; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR CON 17.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON LA CALLE PROLONGACIÓN FERNÁN DEL CASTILLO CON 6.00 M.L. Y POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR CON 6.00 M.L.

SEGUNDO.- EL DR. JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA ADQUIRIÓ ESTE LOTE DE TERRENO URBANO DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE DOÑA JOSEFINA MEJÍA DE BOCANEGRA Y AGUSTÍN BOCANEGRA PRADA, EFECTUADA DIVISIÓN Y PARTICIÓN CON SUS HERMANOS, ALEJANDRO, JOSEFINA, Y JOSÉ MARÍA BOCANEGRA MEJÍA, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1962, PASADA POR ANTE EL NOTARIO DR. EDUARDO LA ROSA Y ABONADOS LOS DERECHOS DE SUCESIÓN DE DOÑA JOSEFINA MEJÍA DE BOCANEGRA, CON EL CERT. Nº 471-747, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 2351 A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES. EL DOMINIO DE LA PARCELA DE BISAMBRA BAJO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO 1 Y 2, FOLIO 351 DEL TOMO 178 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ICA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A LA COMPRADORA, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE UN MIL NUEVOS SOLES (S/1,000.00), QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN POR EL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991 Y QUE EN LA FECHA SE PERFECCIONA.

CUARTO.- EN VIRTUD DE ESTA VENTA EL VENDEDOR TRANSFIERE SU DOMINIO Y POSESIÓN AL PREDIO URBANO YA DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PASANDO LA COMPRADORA CON TODAS SUS ÁREAS, LINDEROS, SALIDAS, USOS,

11



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 11:03:59-0500

// COSTUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y DE DERECHO AL PREDIO CORRES-

PONDE, SIN RESERVARSE PARA SI EL VENDEDOR NADA, QUIEN DECLARA ASI
MISMO QUE EL PREDIO URBANO QUE ENAJENANES DE SU EXCLUSIVA PROPIE-
DAD Y QUE SOBRE EL NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI MEDIDA JUDICIAL,
COMPROMISO ALGUNO QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DIS-
POSICION, COMPROMETIENDOSE EN TODO CASO A LA EVICION Y REAMENI-
TO CON ARREGLO A LEY.

QUINTO.- VENDEDOR Y COMPRADORA DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO
POR EL LOTE DE TERRENO ES LO QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE
A LO VENDIDO, POR LO QUE RENUNCIAN AMBOS CONTRATANTES A TODA AC-
CION O EXCEPCION POR DOLO, ERROR, LESION Y CUALQUIERA OTRA DE
CUALQUIER NATURALEZA QUE DIERA LUGAR A LA RESCISION O NULIDAD
DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTO.- EL VENDEDOR HA EFECTUADO LA DECLARACION JURADA DEL IN-
PUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL Y POR SU MERITO DE
ESTA DECLARACION EL PAGO DE IMPUESTO, ENCONTRANDOSE AL DIA EN
SU PAGO, NO OBTANTE LOS CONTRATANTES SE RESPONSABILIZAN SOLI-
DARIAMENTE POR SU PAGO EN CASO DE EXISTIR.

SETIMO.- TODOS LOS GASTOS Y PAGOS DE IMPUESTOS QUE OCASIONE
ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PUBLICA SERA ABONADO POR LA COM-
PRADORA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE

LEY Y EN SU OPORTUNIDAD PASE PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD PA-
RA SU INSCRIPCION.

CHASCA, TREINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVEICENTOS NOVENTICUATRO.

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE DE DON JOSE MARIA AGUSTIN DOCANEOR
MEITA Y OTRA FIRMA DE DONA NELIDA ESCALANTE N.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR MANUEL BRACAMONTE
BENAVENTE.- ABOGADO REG. 527 -

ANOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2022 11:04:09-0500

1024
01074

//ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO - 776, LEY

DE TRIBUTACION MUNICIPAL, PUBLICADO EL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, SOBRE IMPUESTO DE ALPABALA.....

NASCA, TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. - Yo

LANDA VELASQUEZ CARRION. - ABOGADO NOTARIA DE NASCA. UN SELLO DE

LA NOTARIA.....

CONCLUSIÓN

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA. - ASI LO DIERON, OTORGARON Y FIRMARON, SOY FE

CONSTANCIA

YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA

SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA

CUATRO Y CORRE DE FOJAS UN MIL SETENTIDOS VUELTA A FOJAS UN

MIL SETENTICUATRO, DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS,

CORRESPONDIENTE AL PROTOCOLO DEL BIENIO EN CURSO: MIL

NOVECIENTOS - NOVENTITRES. - MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO

(1993 - 1994).

ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA DE QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ

EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO. - DE

TODO LO QUE DOY FE ATUJIN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 11:04:15-0500